

680014105001-2018-00171-00
Auto Sustanciación No. 291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

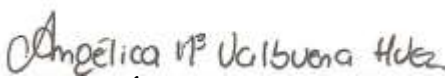
Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la sociedad ejecutante, a la Abogada **ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA**, conforme al poder conferido por el señor **OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ**, apoderado general de la ejecutante, según Escritura Pública No. 407 del 25 de febrero de 2022 otorgada **ante la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá** por el señor Felipe Negret Mosquera -Liquidador COOMEVA EPS-. Esta decisión **termina el mandato** inicialmente conferido al Abogado **JUAN MANUEL JURADO GONZÁLEZ**, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por secretaría, remítase a la apoderada ejecutante el link de acceso al expediente digital. Con tal fin, se tiene como dirección electrónica para efectos de notificación judicial el correo burgosadriana@hotmail.com.

Por último, revisado el expediente se evidencia que la ejecutante COOMEVA EPS S.A., omitió atender el requerimiento efectuado en auto del 2 de septiembre de 2019, por lo que, se le requiere nuevamente para que, proceda con lo ordenado, esto es, corregir la liquidación del crédito conforme lo indicado en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ